

# BOLETIN OFICIAL

## DE FILIPINAS.



Viernes 10 de Junio de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelto 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 159.

### PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—*Sección de Hacienda pública.*—Manila 9 de Junio de 1859.—De conformidad en parte con la propuesta de la Administración general de Tributos fecha 9 de Mayo próximo pasado y en un todo con la que precede de la Intendencia general, nombro á D. Carlos Gonzalez Bello, D. José de la Rosa, D. Mariano Calvo y Olivares y D. Vicente Montero de Espinosa, para desempeñar en comisión con arreglo á la Real orden de 15 de Febrero de 1858, las plazas de Oficiales 3.º, 4.º, 5.º y 6.º respectivamente de la Administración general de Tributos que han resultado sin servidor porque los propietarios de la primera y tercera D. Elias Fernandez Vidal y D. Juan María Gonzalez se hallan ausentes con licencia en la Península, y el de la segunda D. Manuel María Mon y Velasco, fué nombrado en 1.º de Mayo anterior Oficial 6.º tambien en comisión de la Secretaría de este Gobierno Superior Civil.—Comuníquese al Tribunal de Cuentas: publíquese en el *Boletín oficial*: dése conocimiento al Gobierno de S. M. con copia certificada de este expediente segun previene la espresada Real orden de 15 de Febrero del año próximo pasado y vuelva á la Intendencia para las tomas de razon que correspondan y á fin de que atendidas las circunstancias que dice la Administración general de Tributos concurren en el escribiente Pablo Matias Hidalgo, le recomiende á las oficinas generales de Rentas Estancadas para ser col-

cado en alguno de los Fielatos que resulten vacantes.—Norzagaray.—Es copia, José J. de Elizaga.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LAS ISLAS FILIPINAS.—*Sección de Hacienda Pública.*—Manila 9 de Junio de 1859.—Conformándome con la propuesta que precede de la Comandancia general del Resguardo, con objeto de proveer la vacante, hasta la aprobación Soberana de Teniente 1.º del cuerpo y su resulta, por fallecimiento de D. Francisco Javier Arricruz, vengo en nombrar interinamente para la referida plaza de Teniente 1.º á D. Celestino Nuñez que lo es 2.º por S. M., y para la de este al Sargento 1.º del mismo cuerpo D. Pedro Rojo Gonzalez, cuyos individuos ocupan el primer lugar en las respectivas ternas.—A los efectos correspondientes trasládese este decreto al Tribunal de Cuentas, á la Intendencia y á la Comandancia general del Resguardo: dése cuenta al Gobierno Supremo en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 de Febrero de 1858, y verificado archívese.—Norzagaray.—Es copia, José J. de Elizaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Los chinos radicados en estas Islas, cuyos nombres y números se espresan á continuación, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Suaco, núm. 14,948: Ong-Chiamco, número 14,426.  
Manila 7 de Junio de 1859.—Elizaga.

### SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.

Relacion de las personas aprendidas segun el bando de 4.º de Agosto de 1857 en las provincias que se espresan á continuación.

PROVINCIAS.	NOMBRES.	MOTIVOS.	APRENSORES.		
BULACAN.	Teodoro Avila.	Vago.	Justicia de San Miguel.		
	Mateo Policarpo.	Portador de armas y hurto de carabaos.	La partida del Regimiento núm. 9.		
	Guillermo Ignacio.				
	Francisco Sioco.	Hurto de carabaos.	Cuadrilleros del pueblo de Santa Maria.		
	Aniceto Gines de la Cruz.				
	Rosalio Salvador.				
	Feliciano Antonio.				
	BATANGAS.	D. Valeriano Pacheco.		La partida del Regimiento núm. 9.	
		Nemesio Pacheco.			
		German de los Santos.	Asalto y robo.	La Justicia del pueblo de Baliuag.	
Plácido Tecson.					
Mariano Pascual Bautista.		Portador de armas.	La partida del Regimiento núm. 9.		
Mariano Julian.					
CAVITE.		Andrés Gonzalez.		Cuadrilleros y particulares.	
		Gabriel Morales.			
		Dámaso Ignacio.	Vago y presunto de malhechor.	Partida del Regimiento número 9.	
		Eladio Plácido Eugenio.			
	LAGUNA.	Angel Alcázar.	Desertor.	Cuadrilleros y particulares.	
		Sinforoso Torres.	Ladron de carabaos.		
		Fulgencio V. Mariano.	Vago.	Cuadrilleros y particulares.	
		Mariano Valdó.			
		MISAMIS.	Cándido Dominguez (a) Pantingan.	Fugado de la Galera.	La partida del Regimiento número 9.
			Fernando Pitugo.	Vago.	
Juan Sabas.				Justicia del pueblo de Pila.	
Feliciano Pahasal.					
Juana Pabria.				Id. de id. de Catarman.	
Chino Go-Coco.					
N.-VIZCAYA.	Idem Lim-Piengco.			Cuadrilleros de la cabecera.	
	Idem Yap-Pioco.				
	Idem Tam-Lingco.		Portador de armas.	Justicia de Lumabang.	
	Calixto Alejo.		Fugado de la Galera.		
	TAYABAS.	Luis Lamong.	Vago.	Soldado del Tercio de Policia El Gobernadorcillo del pueblo de Tiaong.	
		Manuel de Castro.			
		Francisco Dullado.		La partida del Regimiento núm. 9.	
		Juan Amingol.			
		Francisco Bacunan.		Cuadrilleros del pueblo de Rosario.	
		Gerónimo Volafios.			
UNION.		Pedro Alvistos.		Partida del Regimiento número 9.	
		Leocadio Urdinario.	Portador de armas.		

Lo que de orden de S. E. se inserta en el *Boletín oficial*. Manila 6 de Junio de 1859.—El Secretario, José J. de Elizaga.

### SECCION MILITAR.

#### CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 9 de Junio de 1859.

Segun decreto del Esmo. Sr. Capitan General, mañana 10 del actual celebrará consejo de guerra ordinario el Regimiento Infantería núm. 4 para ver y fallar dos procesos instruidos, el 1.º contra el sargento 2.º de la 6.ª Compañía del mismo Matias Martin por la ilegalidad en el manejo de intereses y el 2.º contra el cabo 1.º de la 4.ª Mateo Alfonso por haber faltado á la subordinación al Subteniente de la misma D. Jaime Alcobarro, el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza dándose por la plaza las órdenes necesarias al efecto, los Oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán al consejo con arreglo á ordenanza.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de Estado mayor, José Ferrater.

Segun lo mandado por la superior orden que antecede del Esmo. Sr. Capitan general tendrá lugar dicho consejo mañana á las siete de ella en la casa habitacion del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefe D. Gabriel de Llamas que lo presidirá, concurriendo de vocales cuatro Capitanes del mismo cuerpo y uno de los del núm. 6 y 7. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de San Juan de Letran por el padre Capellan del Regimiento de los acusados, sustituyéndole en caso necesario el del núm. 6.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Orden de la Plaza del 9 al 10 de Junio de 1859.

GEFES DE DIA.—*Dentro de la Plaza.* El Teniente Coronel Comandante D. Carlos Pavia.—*Para San Gabriel.* El Comandante D. Rafael Verdugo.—*Para Arroceros.* El Comandante graduado Capitan D. Carlos Calderon.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, Princesa núm. 7. Visita de Hospital y provisiones, Principe núm. 6. Sargento para el paseo de los enfermos, Princesa núm. 7.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### TRIBUNALES.

Don José de la Herran y Lacoste, Alcalde mayor primero por S. M. (Q. D. G.) Juez de primera instancia de la provincia de Manila, etc.

No habiéndose presentado á pesar de los edictos, los herederos del finado D. Ciriaco Lladoc, Subdelegado que fué de Isla de Negros; y para que haya la mas completa publicidad, se inserta por medio del *Boletín oficial* uno de aquellos edictos cuyo tenor es como sigue:

«Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos del finado D. Ciriaco Lladoc, Subdelegado que fué de Isla de Negros, para que se presenten en este Juzgado en el término de 30 dias, y presten declaracion al tenor de los extremos y particulares que comprende el oficio del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas sobre investigacion de sí dichos herederos poseen bienes para responder á las deudas que aquel finado tiene con la Hacienda.»

Dado en la Casa-Real de la provincia de Manila en Santa Cruz á nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José de la Herran.—Por mandado de S. S., Roman Gloria. 3

Don Joaquin de Insausti Lasso de la Vega, Alcalde mayor de esta provincia de Albay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al ausente Gregorio Bárcenas, natural del pueblo de Ligao y residente en el mismo, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal ramo separado número cuatrocientos, por robos de abacá, para que se presente en este dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia, bajo aperci-

bimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona y para que no pueda alegar ignorancia se fijará el presente en los sitios públicos y acostumbrados.

Dado en Albay á 21 de Mayo de 1859.—Joaquin de Insausti.—Por mandado de su merced.—Leonardo Balreras.—Florentino Após.

En virtud de proveído del Sr. Alcalde mayor 3.º de esta provincia, y á petición del caballero Síndico Procurador del Esmo. Ayuntamiento de esta Capital, se venderá en pública almoneda en los estrados de este Juzgado, en los dias 4, 5 y 6 del próximo mes de Julio, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde el edificio del antiguo teatro de Binondo, con exclusion del pequeño camarín que servía de despacho de billetes, y sirviendo de tipo su costo en compra de seis mil cuarenta y un pesos. En los dos primeros dias, se admitirán proposiciones y á última hora del tercero, se verificará el remate.

Manila 3 de Junio de 1859.—Pedro de Porras.

### HACIENDA.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Debiendo celebrarse tercer concierto en esta Comandancia general el 28 del actual de once á una de su mañana para contratar la construccion de un gariton para el servicio de los individuos del Cuerpo destinados al registro de las embarcaciones, con sujecion al pliego de condiciones y plano marcados con el sello de la Intendencia general, que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados para la adjudicacion al que las hiciera mas favorables á la Hacienda.

Binondo 8 de Junio de 1859.—P. S.—Manuel Cristobal. 3

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de doscientas ocho campanas de bronce para el servicio de los bantayanes de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de diez pesos cada una ó sea dos mil ochenta pesos por todo, con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 7 de Junio de 1859.—Manuel Marzano. 3

Se anuncia al público que el dia 15 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los nipaes del pueblo de Lubao de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de veintinueve pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 7 de Junio de 1859.—Manuel Marzano. 3

Se anuncia al público que el dia 30 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de setenta pesos y veinticinco céntimos anuales y con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los

que gusten prestar este servicio acudirán sufi-

cientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 7 de Junio de 1859.—Manuel Marzano. 3

ADMINISTRACION LOCAL.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—En atenta comunicacion que dirige al Excmo. Sr. Gobernador Político Superior de estas Islas, el Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga con fecha 12 de Abril último, se participa la terminacion de la calzada que une á los pueblos de Guagua y Sexmoan; la cual acortando las distancias entre uno y otro punto, reporta inmensas ventajas á los pueblos de su tránsito é inmediatos que por medio de aquella estrecharán sus relaciones haciendo mas fácil su comercio, fuente de prosperidad y riqueza pública.

Y S. E. que ha visto con satisfaccion y agrado la citada comunicacion, ha dispuesto se den las gracias al Gefe de la referida provincia y se inserte en el Boletín oficial para conocimiento público.

Manila 8 de Junio de 1859.—Agustin Santayana.

CORPORACIONES.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Vencido el segundo semestre del año último, la Junta de Gobierno ha acordado hacer un dividendo de 4 p.

En consecuencia, pueden los Sres. accionistas acudir á la caja del establecimiento á percibir sus respectivos contingentes desde el jueves 9 del corriente, de nueve á doce de los días de oficina.

Manila 5 de Junio de 1859.—El Secretario, José Corrales. 15

RELACION de las personas y Corporaciones que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año han contribuido con limosnas para la manutencion de los pobres que se albergan en el hospicio de San José con expresion de lo que cada uno ha dado.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesos Rs.). Includes entries for Esqmo. Sr. Gobernador y Capitan General (10), Sr. D. Antonio Osorio (8), Sr. D. Juan Herrera Dávila (4), Sr. D. Martín Galiano y Enriquez (8), D. Mariano García (2), D. Francisco García Ortiz (1.4), Sr. D. Pedro Pelaez (1), EL M. R. P. Procurador general de Recoletos (24), M. R. P. Rector del colegio de Santo Tomás (16), M. R. P. Prior del convento de San Agustín (8), M. R. P. Prior del convento de Santo Domingo (12), Sr. Rector del colegio de San José (4), M. R. P. Presidente de San Juan de Letran (12), Sr. D. José Corrales (2), Sres. Aguirre y C. (5), M. R. P. Prior del convento de San Sebastian (8), Sr. D. Gabriel de Llamas (4), Sr. D. Domingo Vila y Vargas (4), Sr. D. Sixto Berriz (2), D. Emeterio Miranda (8), D. Manuel Lorenzo (4), D. Manuel Olea (4), D. Miguel de la Torre y Trasierra (4), D. José Carvajal (4), D. Cristóbal de Reina (4), D. Marcelino Salas (1), Sr. D. José Ferrer (2), D. Anastasio Carazo de la Peña por el 1.º y 2.º tercio (8), Sr. D. Francisco Serra (4), D. Victoriano Jareño (2), Sr. D. Vicente de la Torre y Trasierra (4), D. Narciso Padilla (4), Sr. D. José Aguirre (1), D. José Vales (1), D. Feliciano San Antonio (3), D. Fermín Xavier (1), D. Hermógenes Dandan (1), Sr. D. Miguel García de la Chica (1), D. Vicente Tuason (2), D. Alejandro Rocas (2), M. R. P. Cura de Binondo (8), Sr. D. Judas de Rosas (2), Sr. D. Miguel Creus (1), D. Antonio José Vico (1), D. José Gabriel González y Esquivel (1), D. José Yarela (1), Sr. D. Francisco de P. Cebrano (2), Sr. D. Gregorio Kerr (2), D. Mamerto Muñoz (1), D. Manuel Peralta (4), Sres. J. M. Tuason y C. (4), D. Agustín Mendoza (2), D. Manuel Pereira (1), D. Florentín Ramirez (2).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for D. Mariano Santa Ana Marcial (2), D. José S. Padilla (4), D. Exequiel del Rosario (1), D. José Victorino (3), D. José María Guevara (3), D. José Roxas (4), D. Eduardo Resurreccion Hidalgo (4), D. Joaquin Inchausti (4), D. Vicente Carranceja (4), D. Juan Muñoz (1), Sr. D. Carlos Pareja (1), Ong-Chengco (1), D. Manuel Azcárraga (1), D. Hldefonso Pulido (1.4), D. José Basa (2), D. Vicente Gomez (2), D. Enrique Schmit (2), D. Baltasar Graudier (4), D. Balvino Mauricio (1), D. José Corrales hijo (1), Sres. Peele Hubbell y C. (5), Sres. Guichard é hijos (2), Sres. Bartolomé Antonio Barreto (4), Sres. Tillson Hermann y C. (8), D. G. V. Polanen Petel (2), Sres. Russell Sturgis y C. (20), Sres. Smith Bell y C. (4), Sres. Martin Dyce y C. (4), Sres. Ker y C. (5), Sres. Holliday Wyse y C. (5), Sres. Eugster Labbart y C. (5), Sres. Peters y C. (4), Sres. Jenny y C. (5), Sres. Findlay Richardson y C. (4), D. José Chuydian (2), D. Antonio Tong (2), D. Mariano Conquit (2), D. Cirilo Chansi (2), D. Fernando Champianco (1), D. Valentin Guidote (2), D. Ignacio Celis (1), D. Jacobo Zobel (12).

(Se continuará) 397

SECCION RELIGIOSA.

DIA 10 DE JUNIO.

VIERNES. Los Stos. Crispulo y Restituto Mártires, y Sta. Margarita Reina de Escocia Viuda.

Fueron naturales de Andalucía, y Crispulo desde niño profesó la religion cristiana. Con la edad crecian tambien la virtud y las letras, y siendo Diacono asistió á un Concilio de Granada, donde adquirió fama de hombre sabio. Deseoso de que todos fuesen cristianos empezó á predicar la fe por los pueblos, y habiendo llegado á Caravaca, fue preso y llevado al Presidente Romano. Este procuró ganar á nuestro Santo, y como fuesen inútiles todos los artificios dirigidos á que Crispulo y Compañeros mudasen de religion, mandó que los atormentasen tan cruelmente, que entregaron sus almas al Criador por el rigor de los padecimientos. Sucedió su martirio á 10 de Junio del año 301.

SANTO DE MAÑANA.

SABADO. Vigilia y Ayuno. San Bernabé Apostól y los Stos. Felix y Fortunato Mártires.

SECCION EDITORIAL.

LEYES DE NAVEGACION.

II.

Acta inglesa de navegacion promulgada el 9 de Octubre de 1651.

No era esta la primera ley restrictiva de Inglaterra. Ya en el siglo XIV, durante el reinado de Ricardo II, se prohibió la importacion de ciertas mercaderías, como no fueran en buques ingleses, tripulados por marinos tambien ingleses. Al poco tiempo, en el principio del reinado de Isabel, se prohibió á los buques extranjeros la pesca y el comercio de cabotaje, y en 1650, un año antes de la promulgacion del acta ya citada, el mismo parlamento republicano decretó una en que, á semejanza de España y las demás potencias marítimas de Europa, prohibía á los buques de todas las naciones extranjeras hacer el comercio con las colonias inglesas de América, á menos que no obtuvieran una autorizacion especial al efecto.

Dice con razon Mac-Culloch en su notable diccionario (A Dictionary of commerce and commercial navigation, pág. 880, artículo Navigation laws), que dichas actas se referian mas bien al comercio entre los diferentes puertos y colonias del imperio, que á las relaciones mercantiles extranjeras, objeto que comprendió la ya referida y famosa de 9 de Octubre del siguiente año.

Este acta, añade el distinguido economista inglés, tenía un doble objeto: por una parte se deseaba estimular y fomentar la navegacion nacional, y por otra se proponía herir con un golpe decisivo al poder marítimo de los holandeses, que á la sazón disfrutaban el monopolio del comercio de transporte, y contra los cuales, circunstancias diferentes habian hecho nacer una grande irritacion.

Para lograr ambos fines, aquel acta dispuso que no pudieran ser importados en Inglaterra é Irlanda, ni en ninguna de sus colonias, los productos y mercaderías procedentes de Asia, Africa y América, mas que en buques pertenecientes á súbditos ingleses, mandados por ingleses y tripu-

lados por una marinería que fuera inglesa en su mayor parte.

Después de asegurar por este medio á los armadores ingleses el comercio de importacion del Asia, Africa y América, el acta procuraba garantizarles lo posible el monopolio del comercio de importacion de Europa. Al efecto decía que los productos provenientes de cualquier pais de Europa, no podian importarse en Inglaterra, mas que en buques ingleses y en los que fueran de la propiedad Real de la nacion y del pais en que dichos productos fueran esportados.

Esta última medida era enteramente dirigida contra los holandeses, que tenían muy pocos productos indigenas que exportar, y cuyos barcos se empleaban principalmente en trasportar los productos de otras naciones á los mercados extranjeros.

Tales eran las principales disposiciones de aquella acta famosa, que respetadas por el gobierno real, sucesor del protectorado de Cromwell, forman la base del acta XII (Carlos II, capítulo XVIII).

Esta ley, promulgada en 1660, completó el sistema de restricciones marítimas sobre las bases siguientes:

- 1.º Imponía un derecho doble de importacion á los productos de la pesca extranjera.
2.º Prohibía á todo buque extranjero la navegacion ó comercio de cabotaje entre los puertos de la Gran-Bretaña, el de la metrópoli con sus colonias y el de estas colonias entre sí. A las colonias inglesas se les concedía comerciar en sus buques con la metrópoli; pero no se les permitía exportar ciertas mercaderías á paises extranjeros.
3.º Prohibía la importacion en Inglaterra de las mercaderías de Europa, que no fueran en buques ingleses ó bien en buques de las naciones donde se producian ó se espedian dichas mercaderías.

Quedaban, por consiguiente, escluidos los buques extranjeros que hicieran el comercio desde puertos que no pertenecieran á sus respectivas naciones, ó hablando en el lenguaje moderno mercantil, se prohibía la importacion en los puertos de la Gran-Bretaña á toda mercadería que no viniera bajo pabellon de la potencia á que pertenecia. Esta regla, sin embargo, no era absoluta; se limitaba á los géneros procedentes de Rusia y Turquía y á ciertos artículos, que se enumeraban en el acta y por cuya razon les quedó el nombre de Artículos enumerados.

En 1660 estos artículos solo eran diez y ocho; pero como se contaban entre ellos las maderas de construccion, los granos y cereales, el cáñamo y el lino, la potasa, los vinos y licres espirituosos, el azúcar y otros de gran importancia mercantil, puede asegurarse que la prohibicion establecida sobre dichos artículos, era una verdadera prohibicion general. Además, desde 1652 se habia establecido un arancel de aduanas (tariff bill) que imponía á las mercaderías importadas en buques extranjeros, un derecho doble, vinieran ó no bajo bandera de la potencia de que procedian.

Y 4.º Prohibía asimismo la importacion en bandera extranjera de toda mercadería procedente de Asia, Africa ó América. Segun observa oportunamente Mr. Coquelin en su artículo sobre el acta de navegacion del diccionario de Economía Política, no debe atribuirse mayor gravedad á esta medida que las anteriores, puesto que en realidad no disponia otra cosa que la aplicacion del principio adoptado de antemano, con objeto de escluir del comercio marítimo internacional á los terceros que hacían el transporte sin pertenecer ni á la potencia esportadora ni á la importadora.

Como á la sazón, añade Mr. Coquelin, no existía en Asia, Africa ni América ningun pueblo que tuviera marina nacional, ó por lo menos una marina capaz de trasportar las mercaderías hasta los puertos de la Gran-Bretaña, solamente los terceros habrían podido disputar el transporte á la marina británica. Reservándose á los buques ingleses la ley no hacía mas que permanecer fiel á su principio; si bien en este punto lo aplicaba con un rigor mucho mayor eseluyendo todas las mercaderías sin distincion de especies. Por esta misma razon la Rusia y la Turquía, aunque situadas en Europa, estaban asimiladas á los paises de las otras tres partes del mundo.

Agreguemos á esto que las mercaderías originarias de dichas tres partes, Asia, Africa y América, no podian en ningun caso importarse en Inglaterra desde los puertos de Europa, ni aun en buques ingleses, salvo cuando hubieren sido manufacturadas en el pais de esportacion: medida que tuvo por objeto destruir en las naciones rivales y particularmente en Holanda, el sistema de los puertos de depósito.

Por lo demás, el acta de Carlos II llevaba consigo varias disposiciones que tenían por objeto determinar las circunstancias y reglas á que debían someterse los buques ingleses para disfrutar los privilegios reservados á la marina nacional.

- Todo buque inglés debía:
1.º Estar construido en Inglaterra.
2.º Estar registrado en debida forma.
3.º Ser de la esclusiva propiedad de súbditos ingleses.
Y 4.º Que el capitán y tres cuartas partes de la tripulacion fueran ingleses. Si el bu-

que hacia el comercio de cabotaje toda la tripulacion debía ser inglesa.

Al principio no se exigía la primera condicion, siempre que el barco fuera de la propiedad de ingleses; pero al poco tiempo solo se exceptuaban de ella los buques aprehendidos á los enemigos en tiempo de guerra.

Iguales condiciones servian para determinar la nacionalidad respectiva de los buques extranjeros, á fin de evitar que se falseara la prohibicion de admitir mercaderías importadas bajo pabellon que no fuera de la potencia á que pertenecian.

Un año después el parlamento decretó un estatuto adicional bajo pretexto de evitar algunas faltas de inobservancia del acta, que se afirmaba habian cometido los holandeses y alemanes; pero en realidad, y segun afirma Mac-Culloch, la nueva ley suplementaria tuvo por verdadero objeto completar el golpe de rigor contra el comercio de acarreo de los referidos holandeses.

«Eran tales, dice, nuestros celos por la grandeza comercial de Holanda, que á trueque de destruirla, no vacilamos ni un momento en proscribir todo trato con sus súbditos: Y á fin de evitar la posibilidad del fraude, ó bien de relaciones clandestinas ó indirectas con Holanda, llegamos al extremo de incluir en la misma proscripcion el comercio con los neerlandeses y alemanes.»

El referido estatuto adicional (in the 4th Charles II) prohibió la importacion desde dichos estados, de cuya larga lista de géneros enumerados, cualesquiera que fueran las circunstancias y cualesquiera que fueran los buques, sin exceptuar los británicos, bajo pena de embargo y confiscacion de los buques y de los géneros.

Procuramos, en cuanto de nosotros dependia, arrojar virtualmente del comercio del mundo á los holandeses, neerlandeses y alemanes: y aunque el rigor estremado de dicho estatuto fué después modificado, sus principales disposiciones conservaron su fuerza hasta las últimas y recientes modificaciones.»

Desde aquella época hasta después de la guerra de la emancipacion de los Estados Unidos de la América del Norte, el acta de navegacion permaneció vigente sin alteraciones notables; pero en 1782, reconocida la independencia de dichos Estados por la metrópoli inglesa, fué preciso introducir modificaciones parciales en la legislacion marítima para poder seguir comerciando con la antigua colonia convertida en república. Antes de llegar á un resultado satisfactorio hubo graves contestaciones diplomáticas: los Estados Unidos en 1792 decretaron un acta semejante á la inglesa, si bien autorizaba al gobierno federal para suspender sus efectos siempre que lo juzgara conducente á la estipulacion de tratados de paz y de comercio con otras potencias.

Inglaterra sintió bien pronto los efectos destructores de las represalias norte-americanas: su marina mercante cada año disminuía el número de toneladas que enviaba á los Estados Unidos, hasta que en 1812 estalló la guerra entre la nueva república y su antigua metrópoli. Por fortuna terminó la lucha en 1815 por medio de un tratado de paz, de comercio y de navegacion fundado en la reciprocidad é igualdad de derechos. No obstante, este tratado no dió del todo fin á la querrela, puesto que solo concedía á los Estados Unidos ventajas respecto al comercio directo con su antigua metrópoli, y le quedaba todavia cerrado el comercio con las colonias inglesas.

En vista de los buenos resultados obtenidos por la actitud enérgica de los Estados Unidos, la Prusia y otras potencias marítimas del Norte de Europa, exigieron tambien modificaciones del acta inglesa á su favor, amenazando emplear represalias si no se atendían sus reclamaciones. Después de muchas negociaciones y fuertes resistencias, el gobierno inglés comprendió, que si no quería sostener una guerra de tarifas y restricciones con las potencias reclamantes debía ceder, como en efecto cedió. Durante el Ministerio del célebre Huskisson, tanto en los aranceles de aduanas como en las leyes de navegacion, se operaron modificaciones importantes. Aquel sabio economista pidió y obtuvo autorizacion del Parlamento para poder negociar y tratar con las demás potencias, haciendo concesiones siempre que consiguiera la reciproca. Huskisson aprovechó esta autorizacion firmando varios tratados, y desde aquella fecha comenzó la reforma del acta por medio de las excepciones concedidas en numerosas convenciones internacionales de comercio.

Las principales medidas que por su carácter especial merecen citarse desde aquel período, son las siguientes:

En 24 de Junio de 1822, se derogaron por dos actas separadas los varios estatutos promulgados desde Eduardo I hasta Carlos II, y especialmente el de 1662, que tuvo por objeto, como ya hemos manifestado, prohibir el comercio con Holanda y Alemania.

En el mismo día se decretó una nueva acta de navegacion bajo las bases: 1.º Los productos de Asia y Africa podian importarse desde cualquier pais con tal de que fuera en bandera inglesa y para la reexportacion; 2.º Los paises de América, pertenecientes ó que hubieren pertenecido á España, podian importar sus productos con sus propios buques, bajo condicion expresa de conceder la reciproca á Inglaterra; y 3.º Admision de los

artículos enumerados de Europa en bandera extranjera fuera del punto de producción ó el de procedencia.

En 1.º de Julio del mismo año se abolieron algunos derechos de tonelada.

En 18 de Julio de 1823 se concedió al gobierno la facultad indicada y con sujeción á la aprobación del Parlamento, para tratar á las mercaderías extranjeras importadas ó exportadas por buques extranjeros, lo mismo que las que lo fueran en buques ingleses, y para rebajar los derechos de pilotage siempre que las potencias favorecidas concedieran la recíproca.

En 5 de Marzo de 1824 se le autorizó, siempre bajo reserva de someter los tratados á la aprobación parlamentaria, para que respecto á los derechos de tonelage pudiera asimilar los pabellones de potencias extranjeras al pabellón nacional, ó por el contrario, recargar con derechos de tonelage adicionales los buques de aquellas naciones contra las cuales conviniera establecer represalias.

En 5 de Julio de 1825 se reformó de nuevo el acta de navegación. Para el comercio de cabotage exigía la nueva ley que los buques fueran de construcción inglesa. Los productos de Asia, África y América, se admitieron bajo pabellón de la potencia productora ó exportadora.

Con destino á los almacenes de depósito y á la reexportación se permitió importar desde cualquier país toda clase de productos, lo mismo en bandera nacional que extranjera, excepto desde las posesiones inglesas y desde la metrópoli á estas, cuyos trasportes se reservaron exclusivamente á la marina británica.

Este fué el primer paso dado en favor del comercio de transporte hecho por terceros, y el primer golpe dirigido á la base fundamental de la legislación marítima inglesa. En 7 de Junio del mismo año se había ya permitido la importación en las colonias inglesas bajo pabellón de la potencia productora ó exportadora, de toda clase de mercaderías que no estuvieran prohibidas, contándose entre estas últimas la pólvora, armas, pescado seco y salado, carnes saladas de buey y cerdo, esperma de ballena, moneda falsa, libros impresos en inglés, productos de los países comprendidos en la carta de la Compañía de las Indias, y varios artículos coloniales, como el café, el cacao, el azúcar y el rom. La exportación de productos coloniales se permitía en bandera extranjera: Y en los puertos de depósito coloniales se admitieron libres de todo derecho y para la reexportación toda clase de géneros y productos de cualquier procedencia que fuera.

Desde esta época hasta 1840 no hubo mas que algunas alteraciones en los artículos enumerados y una nueva promulgación del acta en 28 de Agosto de 1833.

En 10 de Agosto de 1840 se dió otro paso á favor de los terceros, autorizando al gobierno para que pudiera conceder á los buques mercantes de estados europeos la facultad de transportar á Inglaterra cargamentos de puertos extranjeros, sirviendo de salida natural á dichos estados y bajo las mismas condiciones que si vinieran de puertos nacionales.

En 1845 se promulgó de nuevo el acta de navegación.

Además de estas medidas y como consecuencia de ellas, Inglaterra celebró, segun dejamos indicado, un gran número de tratados y convenciones cuyo extracto sería en extremo difuso.

Aquellos lectores que necesiten estudiar esta parte de la legislación internacional inglesa, hallarán en los Apéndices de la historia de la reforma comercial de Inglaterra, escrita en francés por Mr. Richelot, é impresa en París en 1853, una noticia cronológica y muy circunstanciada de todos los referidos tratados, convenciones, órdenes del consejo, actas y leyes relativas á la navegación del Reino Unido con las potencias extranjeras y sus colonias. De dicha obra hemos sacado varios datos que dejamos espuestos despues de haberlos comprobado con los de Mac Culloch y otros autores.

Abolidas las leyes restrictivas del comercio de importación de cereales por la famosa reforma de Sir Roberto Peel en 1846, el acta de la navegación, ya desvirtuada, no podía subsistir mucho tiempo. Por fin, en 26 de Junio de 1849 desaparecieron en Inglaterra la mayor parte de las restricciones marítimas. Se borró de la ley la distinción entre artículos enumerados y artículos no enumerados: se permitió á los pabellones terceros intervenir en la navegación con el Asia, África y América: el comercio y navegación entre la metrópoli y sus colonias hasta entonces reservado á la bandera británica, se declaró libre para toda bandera extranjera. Los privilegios de la marina británica que daron reducidos al cabotage, y aun respecto al cabotage colonial y á las relaciones de las colonias entre sí, se declaró que podía concederse á las banderas extranjeras siempre que lo pidieran las autoridades legislativas de dichas colonias. Conserváronse las mismas condiciones respecto á la nacionalidad de los buques; pero con la importante modificación de no exigirse en adelante que estuvieran construidos en astilleros de la metrópoli ó de sus colonias. En cuanto á la construcción de buques extranjeros, Inglaterra se regiría pura y simplemente por la legislación respectiva de cada país.

Todavía un resto de antiguas preocupaciones hizo conceder en esta célebre medida una cláusula por la que se permite al gobierno restringir sus efectos respecto de aquellos pueblos que no concedieran la recíproca.

Por lo que concierne á los derechos diferenciales de bandera en los aranceles de importación de 1856, ya no se encuentran apenas artículos recargados.

Desde 1849 el sistema de franquicias ha introducido también importantes reformas en las leyes que regían la marina mercante británica.

No solo pueden ya nacionalizarse los buques construidos en astilleros extranjeros, sino que á todos los marineros del mundo les es permitido entrar al servicio de la marina mercante inglesa. (16 y 17 Victoria, cap. 131). En los primeros años de 1850, 1851 y 1852 solo se aprovechó la franquicia para registrar 37, 26 y 28 buques respectivamente; pero en 1854, á consecuencia de la gran demanda de fletes producida por la guerra de Oriente, llegaron á registrarse 267 barcos que median 97,641 toneladas.

La libertad de tomar al servicio de los buques ingleses á marineros extranjeros parece que ha corregido en gran parte los vicios de insubordinación y deserción. En cambio el gobierno inglés ha cometido un grave error exigiendo que ahora todo el que pretenda ser patron de barco, sufra un exámen; pero este lunar, rastro que todavía queda de la antigua escuela proteccionista, será de corta duración. La libertad del trabajo que tan buenos resultados ha producido en Inglaterra en la mayoría de las profesiones y especialmente en las industrias de mar, volverá á recobrar su antiguo imperio, y el mejor estímulo para la capacidad de los patrones será la competencia.

También se han modificado mucho las opresivas cargas y procedimientos que se imponían á los buques mercantes por el Almirantazgo y los oficiales de la marina de guerra en casos de salvamento de los buques.

Del mismo modo la ley ha atenuado el privilegio odioso que gozaban en ciertos casos los buques de guerra para tomar marineros á bordo de los buques mercantes en viajes distantes.

Otras varias medidas se espera que completarán la obra.

Para juzgar de los efectos prácticos producidos por las reformas liberales comenzadas en 1825, creemos oportuno transcribir el siguiente

AÑOS.	REINO UNIDO		COLONIAS.		TOTAL.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
1825.	29,701	2,328,807	3,570	214,875	2,533,682	
1830.	19,175	2,201,592	4,517	330,227	2,531,819	
1835.	20,300	2,360,303	5,211	323,458	2,783,761	
1840.	22,654	2,768,202	6,308	343,276	3,311,538	
1845.	25,938	3,400,809	8,034	651,351	4,052,160	
1850.	25,902	3,488,958	8,188	658,137	4,147,115	
1855.	25,977	3,565,133	8,304	667,829	4,232,962	
1860.	26,043	3,663,344	8,201	669,741	4,332,085	
1865.	26,086	3,755,278	8,316	665,114	4,420,392	
1870.	26,608	4,030,204	8,701	734,218	4,764,422	
1875.	26,859	4,248,750	9,101	794,520	5,043,270	

ESTADO del número de buques y sus toneladas pertenecientes al imperio británico en los años que se expresan, extractado de datos oficiales.

El aumento aparece en una progresión realmente asombrosa, especialmente desde 1849, época de la abolición del acta.

#### SITIOS PINTORESOS DE LAS CERCANIAS DE MANILA.

Camino de Antipolo.

Después de pasar el hermoso pueblo de Pasig que se extiende por la orilla derecha del río de su nombre con alegre caserío, buenas y rectas calles y feraz campiña; tomamos para llegar al pueblo de Antipolo el brazo del río que conduce al pueblo de Taytay y que también toma este nombre; entre frondoso bosque de alto cañaveral se deslizan sus tranquilas aguas con corriente mansa y cuasi imperceptible que no forma el menor rumor; encerrado entre las altas vallas de verdura que forman sus orillas parece recorrer un profundo foso de una plaza de guerra donde su misma profundidad impide escuchar el menor ruido el paso del hombre la carrera de los caballos el mugido del ganado ni el silvido de los vientos; aquí todo es silencio, todo es calma; es el completo sueño de la naturaleza; parece que el corazón se oprime sin ver la salida de entre aquellos altos é impenetrables muros que son únicamente la habitación de algún pajarillo que lanza su

canto con temor y con recelo de turbar esta calma y este sueño.

Solamente los ecos del bosque repiten el ruido de los remos sobre el agua, la parda culebra se desliza silvando por el cañaveral; no se vé ni una vivienda; parece esta campiña la naturaleza virgen que no ha sido aun hollada por la humana planta; cualquier golpe, el menor ruido es conducido por los ecos que lo repiten en lontananza y espira murmurante entre el ramaje. Esta naturaleza dormida, incita el sueño y el silencio; nada se percibe; altos muros de verdor por ambas orillas y nada mas; silencio y reposo por todas partes.

Poco á poco se aclaran los bosques de las orillas y se descubren llanuras espaciales. Por la derecha; corre el brazo del río Pasig que conduce á la barra de Napindan en su embocadura de la laguna de Bay; el terreno es despejado y participa de monótona tristeza; presenta un cuadro de uniforme aspecto.

La orilla izquierda es de terrenos mas quebrados pero sin embargo nada alegra su vista.

Se llega por fin á dejar este río en las inmediaciones del pueblo de Taytay, su tránsito por tal frondosidad se hace fatigoso pues nada varia el continuado verdor de estos altos bosques que le oprimen; se llega al fin á hollar un hermoso llano donde la vista se esplaya con placer; en primer término se descubre el pueblo entre las quebradas del terreno, estas se ván haciendo mas pronunciadas y detrás de él se perciben verdaderas montañas que van creciendo en proporciones hasta formar los montes llamados de San Mateo, cuya rústica aspereza se descubre y contempla desde aquí.

Esta llanura es risueña; verdes sementeras la sirven de esmaltada alfombra; por la derecha se extiende hasta la Laguna, por la izquierda se pierde entre el matorral; es ya un hermoso y animado cuadro; aquí ya ha dejado huellas la planta del hombre el cultivo de la tierra le dá variedad en las tintas; algunos grupos de gente que marchan hacia el pueblo le dán animación y vida; las casas entre los montecillos y en alto repecho por el que se sube al pueblo le dán un aire de campestre rusticidad y de efecto variado.

Si subimos á Taytay para seguir el camino de Antipolo, se pasa por debajo de los muros de su iglesia y entre algunas de sus casas de igual aspecto que todas las de estas cercanías.

Al marchar por este camino salvando sus pendientes y encumbradas cuestas y bajando á sus barrancos; se disfruta de las mas variadas y preciosas vistas; todos los montes que se descubren están cubiertos de matorral ó vegetación baja que les dán el aire montesino de ricas dehesas de abundantes pastos; varias aves cantan entre la espesura y se percibe el olor resinoso de las plantas de la montaña. De cuando en cuando entre las quebradas de estos altos cerros se distingue perfectamente el espacio y estenso lago de Bay, cuyas aguas en lontananza brillan como un espejo y se pierden de nuestra vista envolviendo en densa bruma los altos montes que las rodean y contienen; en ellas se destaca perfectamente como un punto negro el pesado casco que las sulca en direccion del pueblo de Biñan ó de los Baños. Tranquilo lago de dilatada superficie y que dá nombre á una de las provincias mas ricas del archipiélago mas llena de curiosidades de la naturaleza, mas feraz, y mas visitada por todos los forasteros que llegan á estas Islas.

El camino que seguimos se vá haciendo mas áspero y sus montes mas formidables; se cruzan profundas barrancadas sin pasar ningún arroyo, se salvan altos montes sin penetrar por ningún bosque. Al fin entre dos de ellos por donde pasa esta ancha y buena carretera se percibe el caserío del pueblo de Antipolo; con el santuario de la célebre imagen de nuestra Señora que lleva el mismo nombre tan venerada en todas las Islas Filipinas.

Precioso paisaje es el que se presenta á la vista del viajero observador; risueñas montañas cubiertas de lozano verdor, y adornadas de frondosos ramilletes de cañas, ocultan su caserío entre sus ondulaciones; todos los alrededores del pueblo son una serie de ellas y detrás de estas, otras mas altas y otras que siguen incesantemente, por entre las cuales se deslizan varias corrientes de cristalinas aguas formando saltos caprichosos y hermosas cascadas; cuya vista la hace mas agradable la rusticidad del terreno y su frondosa aspereza. En estos sitios, cada punto es un cuadro variado y de estudio de rasgos valientes y de efecto mágico.

El pueblo de Antipolo, aunque enterrado por decirlo así, entre las altas montañas que le dominan es sin embargo muy alegre, por que estas están muy separadas y su suelo es un risueño jardín; las calles son alineadas y de buen pavimento; el caserío aunque de caña y nipa como el de todos estos pueblos tiene alguna que otra casa de distinta construcción pues las hay de madera y con algunas comodidades; la plaza es bonita y espaciosa alrededor del átrio de la iglesia y su calle principal ancha y muy transitada como cuasi todas las del pueblo.

Mirando desde cualquiera punto de él, algo dominante hacia el camino de Taytay, se descubre el mas precioso panorama; por entre los dos altos cerros por donde pasa el camino que

hemos traído se percibe y domina un dilatado y estenso llano y cuando la atmósfera está despejada se vé clara al final de él la población de Manila muy en lontananza y detrás la bahía con los cerros de Mariveles; inmensa esplanada del mas dilatado cuadro donde los lejanos objetos cuasi siempre están en confusión y cubiertos por las misteriosas tintas de la atmósfera; únicamente cuando mas claramente se perciben es cuando los primeros rayos solares han despejado la niebla de los montes y matizan con su brillante luz la llanura que se extiende hasta la orilla de la bahía, por la cual serpentea la plateada cinta que entre la oscura y verde tinta de los bosques forma el anchuroso río Pasig.

Los cuadros descritos son los principales que se presentan á la vista en el camino y pueblo de Antipolo, tan frecuentados anualmente en la época de la romería al santuario de la virgen; en la cual se engalana con la mas animada confusión y con la mayor vida y agitación desde que se deja el río de Taytay desembarcando en la llanura delante del pueblo, la que así como todo el camino se convierte en una animada férie.

Hemos recibido del Sr. Secretario del Casino para su publicidad, el siguiente anuncio:

«La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha dispuesto dar un baile de confianza en la noche del sábado 11 del actual.

Lo que se avisa á los Sres. Sócios para su conocimiento, pudiendo los que gusten pedir los billetes de convite y transente en esta Secretaría.»

Manila 7 de Junio de 1859.—El Secretario de turno, Victoriano Jareño.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

##### SALIDA DE ALTA MAR.

Para Nueva-York, fragata americana *Jumna*, su capitán D. Martin, con 21 individuos de tripulación, con efectos del país, y de pasajero Thomas Janmalt.

##### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Capiz, panco *Santa Rafaela*, en 11 dias de navegación, con 350 cavanos de palay, 4 id. de sigay, 150 baraquilanes, 4 fardos de sinamay y 25 cueros: consignado al patron Inocencio Solidum.

De Cagayan, goleta núm. 212 *Paz*, en 10 dias de navegación, con tabaco: consignado á D. Alejandro Rozes, su patron D. Ramon Saenz.

De Ilocos Sur, panco núm. 392 *Nira Sra. de Guia*, en 12 dias de navegación, con 3400 cestos de camote, 14 piezas de trocillos de molave y 10 picos de sibucano: consignado al patron Cuadrato Adora.

De Pangasinan, pontin núm. 68 *San Raymundo*, en 5 dias de navegación, con 600 cavanos de arroz, 106 picos de sibucano, 50 pilones de azúcar, 145 piezas de cueros, 1 caja de géneros, 1 id. de sombreros y 1 fardo de géneros de retorno: consignado al patron Leocadio Inson.

De Antique, goleta núm. 109 *Concepcion (a) Tri-dente marítimo*, en 10 dias de navegación, con 500 picos de azúcar, 20 cavanos de mongos y 11 fardos de sinamay: consignado al patron Pedro Antajay, y de pasajeros 4 chinos.

De Ilocos Sur, id. *Reina de los Dolores*, en 15 dias de navegación, con trozos para construcción de buques, 2000 cestos de camote y 100 tinajas de tintaron: consignado al patron Manuel Quirino.

De Balayan, pontin núm. 138 *Soledad*, en un dia de navegación, con 154 trozos de molave: consignado al patron Felipe Javier.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 46 *Rosalía*, en 6 dias de navegación, con 2400 picos de azúcar, 100 id. de sibucano y 330 cavanos de palay: consignado al patron D. Manuel Aristegui, y de pasajeros el Sr. D. Manuel Vela é Irizarri, Oidor de esta Real Audiencia, un Escribano, un alguacil, un escribiente y un sirviente.

De id., id. id. núm. 83 *Soledad*, en 11 dias de navegación, con 1800 picos de azúcar: consignado á los Sres. Orbeta Cuculla y C.ª, su patron Don Juan de Ugarte.

De Taal, panco núm. 136 *Casaysay*, en 3 dias de navegación, con 355 bultos de azúcar, 42 barriles de miel y 100 cerdos: consignado al patron D. Mateo Encarnacion.

##### SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Taal, panco núm. 417 *Santa Elena*, su patron D. Valentin Lógica.

Para Balayan, goleta núm. 186 *Salvacion*, su patron Ambrosio Mendoza.

Para Taal, barangayan núm. 5 *San Antonio*, su patron Francisco Luzara.

Para Zambales, panco núm. 409 *Salvacion*, su patron Pedro Advincula.

#### VIGIA DE MANILA.

DIA 9 DE JUNIO DE 1859.

A las cinco de ayer tarde la atmósfera despejada, viento E. flojo y mar llana.

El Corregidor á las cinco y tres cuartos, viento N. E. flojo y mar llana. Los dos bergantines-goletas anunciados, al parecer son de provincias, se hallan á 11 millas dentro de bahía, y la barca no ha largado bandera, á 8 millas Sur.

Al amanecer de hoy la atmósfera algo tomada, viento y mar calmosos; y en la exploración un bergantin-goleta entrante de provincia, nombrado *Rosalía* de Iloilo, fondeado en la barra.

El Corregidor á las siete de esta mañana, viento N. E. flojo y mar llana. La barca anunciada se halla á 10 millas dentro de bahía. Un bergantin-goleta entrante de provincia, en boca grande.

Dicha barca anunciada es francesa, á las diez y cuarto de hoy fondeó en la barra.

Una fragata americana surta en la misma, dió la vela para su destino.

A las doce la atmósfera clara, viento N. flojo y mar llana.

El Corregidor á las doce. Se descubre un lugre entrante al parecer de provincia, á 10 millas Sur. Una fragata y un bergantin tambien entrantes, á 18 y 22 millas Oeste.

AVISOS.

Administracion general DE CORREOS DE FILIPINAS.

La barca inglesa Pelican, saldra para Cork a fines de esta semana, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 8 de Junio de 1859. = El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Las fragatas americanas Empress y Matilde saldrán la primera para Nueva-York y la segunda para Sidney el 12 del corriente, y la de igual aparejo francesa Asia para Hong-kong el 10 del mismo, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 9 de Junio de 1859. = El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Para Tacloban en Leite, saldra el bergantin-goleta LUISA FERNANDA; admite carga y pasajeros, lo despacha en la Isla del Romero José Caraballo y Cortés. 5

Para Albay, saldrán en breve el bergantin BETIS y bergantin-goleta SAN NICOLAS. Aguirre y C.ª 5

Para Pangasinan, sale en toda esta semana el ponton S. VICENTE; admite carga a flete, lo despacha el que suscribe Domingo Quiroga. 5

Para Iloilo, saldra el bergantin-goleta SOLEDAD; admite carga y pasajeros, lo despachan Orbeta, Cuculu y C.ª 5

ALMONEDAS.

En las bodegas de los Sres. GUICHARD e hijos, calle de San Jacinto y a la una en punto de cada dia continuará la venta en almoneda de EFECTOS FRANCESES procedentes del cargamento de la fragata Asia.

D. Guillermo Borries, cesa desde esta fecha en la Regencia de mi establecimiento de Farmacia, habiendo yo vuelto a hacerme cargo de él.

Manila 6 de Junio de 1859. = Jacobo Zobel. 4

Desde esta fecha queda autorizado mi sobrino D. Jorge V. P. Petel, a firmar mi nombre por procuracion.

Manila 4 de Junio de 1859.

G. Van Polanen Petel. 5

Algunas personas habiendo ofrecido de vender al Gobierno francés reses vacunas, el Cónsul de Francia hace saber, que deben entenderse con el Sr. D. Marcos Arnaudtizon, único contratista del Gobierno para el efecto.

Manila 5 de Junio de 1859. = Eug. Méchain. 20

Los que suscriben se han trasladado a la casa en la Barraca, esquina por la izquierda, frente a la fonda francesa.

Eugster, Labhart y C.ª 5

La persona que hubiese recibido por cohecho a Faustino de Guzman, alto, flaco y como de treinta años de edad, se servirá avisar en la casa del que suscribe, calle de Cabilido núm. 42 que se agradecerá.

Cristobal Barrera. 2

Royal Insurance Company EN LIVERPOOL.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS ESTABLECIDA CON AUTORIZACION DEL PARLAMENTO.

CAPITAL DIEZ MILLONES DE PESOS.

Agentes en Manila.

Tillson, Herrmann y C.ª

Los que suscriben nombrados Agentes de la Compañía de seguros contra incendios, titulada:

ROYAL INSURANCE COMPANY

aseguran contra incendios, fincas, muebles y efectos. El premio por riesgos que no ofrecen peligro extraordinario es 1/20 por ciento anual sobre la cantidad asegurada. Se puede asegurar sobre un edificio y su contenido hasta la cantidad de sesenta mil pesos.

Las reclamaciones se arreglarán con la mayor liberalidad y serán pagadas con toda prontitud.

Calle de Anloague 49 de Abril de 1859. = Tillson, Herrmann y C.ª 2

Establecimiento de préstamos sobre alhajas y efectos mobiliarios: con superior permiso.

CALLE NUEVA NUM. 47.

El que suscribe ruega a los interesados se presenten a renovar los empeños vencidos hasta la fecha teniendo presente que segun el reglamento el plazo mas tergo sobre alhajas es de 15 meses y sobre otros efectos como géneros, muebles, etc. son 5 meses.

A las personas á quienes se les estravió ó les sea robada alguna alhaja ó prenda se les vuelve á suplicar lo anuncien en el Boletín oficial ó pasen aviso de ello a este Establecimiento sin demora á fin de evitar en lo posible el que el mismo no admita en empeño ninguna de dichas alhajas ó prendas así estraviadas ó robadas, y para que semejantes avisos puedan tal vez contribuir á que el ladron sea descubierto y detenido en el acto para ponerlo á la disposición de la Autoridad y evitar tambien de este modo el que á los verdaderos dueños se les siga ningun perjuicio.

Horas de despacho y en que se pueden verificar los empeños, desde las nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Venancio Sainz.

Interesante.

La muy conocida tienda de las hijas de capitan Palerno en la calle del Rosario en Binondo, se ha trasladado á su casa núm. 5, calzada de S. Sebastian, bajando el puente á mano derecha. Lo que se anuncia al público y en especial á sus favorecedores, pues en dicha casa encontrarán de venta vestidos bordados de piña, pañuelos, pañolitos de varias clases, piezas de piña lisa, sinamay de id. de última moda, como tambien vestidos de just de moda con volantes y sin ellos. Así mismo admiten en la misma casa encargos de bordados de cualquiera clase, todo á precios moderados. 16

A fines del presente fenecerá el término de arrendamiento de la casa que habita el Sr. D. Roberto Vetch Grahame al lado del puente colgante. El que la quiera, puede verse con su propietario en la que hace frente á la Alcaldía mayor 4.ª y esquina á la calle de Dulongbayan. 2

Relojería inglesa.

D. José S. Latley, cronometrista y relojero de Londres. = Calle de S. Vicente, casa grande cerca de la calle Nueva. 2

ALQUILERES.

Se alquilan buenas y espaciosas bodegas á la orilla del rio grande, al costado del nuevo mercado de Quiapo, que aunque ocupadas en el dia quedarán desocupadas á fines del presente mes. El Instituto de Reyes en Santa Cruz, Isla del Romero darán razon. 15

En la calle de Magallanes núm. 38, se alquila un bonito entresuelo y dos habitaciones con asistencia y sin ella. 2

Se alquila una casa situada al costado derecho del atrio de la iglesia de Quiapo, y los que quieran habitar en ella pueden dirigirse á la oficina de escultura que hace frente á la casa de D. Pedro de Leon. 2

El que suscribe alquila una bodega grande á la orilla del rio. José G. y Castro. 5

COMPRAS Y VENTAS.

Los que suscriben giran letras sobre Londres y Madrid, pagables en todas las provincias de España, por cantidades y plazos que acomoden á los tomadores.

Descuentan letras y pagarés de comercio de firmas conocidas, en los terminos siguientes:

No excediendo el plazo de 45 dias. . . . . á 6 % anual. Pasando de 45 hasta 90 . . . . . á 7 % . . . . . » 90 . . . . . 120 . . . . . á 8 % . . . . . » Y en las prórrogas ó renovaciones. . . . . á 10 % . . . . . »

Reciben cantidades en depósito y cuentas corrientes de cien pesos á mas abonando intereses á razon de 4 % anual los pagables á la vista, de modo que los dueños puedan recogerlos el dia que les acomode; y á 5 % anual los que son de plazo determinado, ó pagables con 15 dias de previo aviso.

J. M. Tuason y C.ª 4

Villa de Paris.

Calle Real de Manila núm. 57.

PERFUMERIA SUPERIOR.

Esencias para el pañuelo.

- Violeta. Buquet Emperatriz. 1
Jazmin. Id. del Rey. 1
Pachuly. Id. de Carolina. 1
Reseda. Id. Chantilly. 1
Heliotropo; Jokey Club's. 1
Magnolia. Aroma. 1
Mil flores. Anthemia. 1
Mariscala. Rosa Silvestre. 1
Muselina. Geranium. 1
Portugal. Megador. 1
Miel de Inglaterra. Vainilla. 1
Esencia fragante. Aubepine. 1
Flores de Mayo. Ambar. 1
Id. de la mañana. Chipre. 1
Caprichos. Eglantine. 1
Frangipanni. Esencia de rosa. 1

COSMETICOS.

Agua de colonia muy superior, id. lavanda, id. vervena, id. de Venus, vinagre de la sociedad Higiénica; id. de Gellé, id. de Montpellier, leche de rosas, id. de almendras, tobas de Venus, blanco de perla, jabon de lechuga, agua de la China para teñir el cabello con toda perfeccion y en pocos minutos, pomada húngara para sugetar el vigote, crema de almendras, bandolina perfumada, pomada verdadera de Jamaica y otras clases muy superiores, aceite de Macassar, id. perfumado, opiata, polvos para dientes, cajas con borla y polvos, agua ateniense para limpiar el cabello y quitar la caspa.

Cepillos para todos usos, peines-batidores, id. leñerros, horquillas muy largas y bien embonadas, brochas para afeitar, peinetas de carey y pasta. 6

Se vende el bergantin-goleta MANUELITO, bien pertrechado, y si hay alguna persona que lo desee comprar puede avistarse si gusta con José G. y Castro. 5

En casa del que suscribe hay de venta pinturas para buques de todas clases y alquitran de Suecia. José G. y Castro. 5

Los que suscriben com-

pran plata al 41 por ciento por mayor.

J. M. Tuason & C.ª

El que suscribe compra

plata al 41.25 p. = : almacen de papel calle Real de Manila, esquina á la de Cabilido.

Esteban Balbás.

Cambio de monedas.

Calle Nueva núm. 17.

Onzas de oro se compran á \$ 44.

Se venden á 44-5

Cambio de monedas.

Calle de Anloague casa núm. 3.

Onzas se compran á \$ 44.

Se venden á \$ 44-5 rs.

Plata se compra por mayor á 41 p. = .

Puesto público de cambio

DE MONEDAS.

Situado en la Escolta, fábrica de Jabones.

Onzas se compran á \$ 44.

Se venden á \$ 44-5 rs.

Plata en gran cantidad se compra á 41 p. = .

Puesto público de cambio

DE MONEDAS.

Situado en la calle Real de Manila, almacen de la Fortuna.

Onzas se compran á \$ 44.

Se venden á \$ 44-5 rs.

Plata en gran cantidad se compra á 41 p. = .

Cambio de monedas.

Calle Real de Manila núm. 7.

Onzas se compran á \$ 44-1 real.

Se venden á \$ 44-4 rs.

Baratura que raras veces

presenta.

Por 500 ps. mitad plata y mitad oro se vende un carruaje nuevo, vestido y pintado galantemente: darán razon en la carrocería y carruajes de alquiler que mira á la acera mas acá del teatro de Tondo. 2

En el nuevo almacen de la Luna, frente del convento de Binondo, se venden papas de China muy frescas venidas por la goleta Denia por picos á 6 ps. 4 rs. y arroba á 42 rs., y de Benguet á 4 peso arroba y 5 ps. pico, jamones de Europa y de Westphalia y de China, latas de carne surtidos, espárragos y otros varios de legumbre y salchichon de 1 libra, cajas de vino angelica, champaña, enteras botellas y medias, id. de cherri cordial, Valdepeñas, tintilla de Rota, burdeos, jerez del muy superior de la bodega del Sr. Iriarte, moscatel, sauterne y licor francés en medias botellas, coñac de la marca Aguila, barricas de cerveza de 4 docenas de botellas de 42 á 46 ps., bacalao de Escocia arroba y libra, botijos de aceite de Castilla de 1/2 y 1/4 arroba, cajas de frutas en su jugo y en aguardiente, patates de Malaca á 20 rs., cajas de acharas de América de 12 frascos grandes á 6-4, cuñetes de aceitunas de una arroba, cajas de dulce surtidos de España, gorgorelas de Cebú para la estacion en que estamos, corchos para botellas á 2 1/2 rs. por ciento, damajuanas de vino jerez de 40 ps. y moscatel, aguardiente de 56" y de 28", cajas de vino manzanilla y petacas de Pangasinan y de Baliang y otros varios efectos que en ella se encuentran en un precio cómodo. 2

En la calle Nueva núm. 30, se vende una porcion de cuadros al óleo una Dolorosa y una Santa Agueda en martirio y uno en forma de cajon con flores de cera, un tablero de camagen para dibujar y escribir, un manto completo de colegial de Santo Tomás, un curso de matemáticas puras y mistas en francés. 5

El que suscribe vende 500 picos de café limpio de buena calidad, tambien vende cacao de monte y una pareja de caballos jóvenes y diestros al pescante; calle Nueva de Binondo núm. 52.

Francisco Mortera. 5

En el almacen de la España, calle Real de Manila y en el de la Palma, calle del Rosario, se venden timbas de madera de Europa con aros de fierro á precios cómodos. 5

En 280 ps. oro se vende un carruaje de Carls, en buen uso: calle del Arzobispo núm. 4. 5

En 40 ps. se vende un caballo bayo, de seis años de edad y seis cuartas y un dedo de alzada. En la calle de Palacio núm. 24 darán razon. 5

Salvao á 5 rs. cavan se vende en la panadería de Gunao. 5

Un carruaje-araña de buenas condiciones se vende en la calle de Basco número 42. 5

En la casa Elzinger Hermanos, Escolta, se halla un surtido de botitas francesas superiores y tambien un surtido de camisas del corte mas moderno que se acaban de recibir de Europa. 1

En 160 pesos oro se venden un carruaje de cuatro asientos con su buena pareja acabada de llegar del Abra, y guarniciones nuevas del pais. Los porteros de la casa Roxas Hijos en San Miguel darán razon. 2

El que suscribe vende mongos de granel de buena calidad y muy frescos á 2 ps. 6 rs. cavan. Juan Contuán. 4

Botica de D. Jacobo Zobel.

Manila.

VERMIFUGO NUEVO DE SANTONINA.

Especie de esteroptena estraida del semen contra ó santónica, que posee propiedades vermifugas muy pronunciadas en la dosis de seis á ocho granos, y una accion especial mortal sobre las lombrices.

Esta sustancia, casi insípida, y elaborada en forma de elegantes pastillas, la toman los niños sin dificultad y una vez llegada al tubo intestinal, se disuelve en las secreciones alcalínicas y puede obrar con gran eficacia.

Los síntomas mas comunes, que indican las lombrices, son: El semblante pálido, aptomado, y otras veces encendido: una raya azulada debajo de los ojos, los que son mortugos y pesados: la pupila ó dilatada ó contraída, los párpados inferiores y los lábios se hinchan, especialmente por la noche: hay cosquillas en la nariz: mal aliento: sueño interrumpido, durante el cual el paciente rechaza los dientes, dá gritos y se asusta: suele haber mareos, palpitaciones, tos, apetito desarreglado, soltura del vientre ó constipacion, dolor de vientre y enflaquecimiento general.

ALMACEN DEL ANCLA.

En dicho almacen hay de venta jamones de la Sierra muy frescos, id. americanos, id. ingleses, id. de China, cerveza francesa en cajas de una docena, id. inglesa en barriles de cuatro docenas, id. poter en id., licores franceses de 1.ª calidada en cajas de una docena de diferentes clases, quesos holandeses muy tiernos, harina muy fina en paquetes de media libra apropiado para pasteles y servido de cocina á 4 real paquete, un gran surtido de latas francesas de carnes, aves, verduras, soppas á la Juliana y caldos; todos estos artículos son recién llegados por la barca española Voladora y por la fragata francesa Amelia.

Materiales para bordar, de venta en el almacen de la calle de Anloague casa núm. 5.

- Canutillo de oro fino, onza . . . \$ 5 4
Lentejuelas de id., id. . . . . 5 4
Platilla de id., id. . . . . 5
Canutillo de plata fina, id. . . . . 5
Lentejuelas de id., id. . . . . 5
Platilla de id., id. . . . . 2 4

Cerveza blanca y negra.

Se ha recibido en casa del que suscribe, calle de Anloague núm. 47, se espende á 44 ps. barril por menudo y mucho mas barato sacando una partida regular.

Edmond Plauchut.

Almacenes de maderas

para construccion de buques y edificios situados en el Muralon.

El público encontrará un surtido general de todas clases de maderas á precios arreglados. La proximidad al rio proporciona á los compradores gran economía en los transportes, y el gran surtido la ventaja de escojer piezas de las dimensiones y calidades que necesiten bien conservadas y secas.

Tambien se encontrarán en dichos almacenes gran surtido de anisado, vinos y comestibles de Europa á precios muy arreglados pudiendo preparar los ranchos y pacotillas que se pidan en un breve plazo.

Cacao de Guayaquil se vende una partida de 60 sacos de calidad superior por

Findlay, Richardson y C.ª

Pianos verticales acabados de llegar se venden por

Findlay Richardson y C.ª

Se ha recibido por la «Amelia» una partidita de verdadera y excelente champaña francesa en cajas de botellas grandes y medias botellas, se venderán por cajones abiertos / se garantiza su calidad superior. = Anloague núm. 47. Edmond Plauchut.

El antiguo almacen del Sol, tiene la satisfaccion de ofrecer á sus favorecedores del jerez y moscatel mas esquisitos que salen de las bodegas de Jerez, y su espendio es como sigue:

Table with 3 columns: Del núm. 1, Del núm. 2, Del núm. 3. Rows include La arroba sin caseo, La caja de 12 botellas, La botella.

Nada mas fácil que adquirir la certeza de la bondad de tales vinos comprando una botella ó media para prueba.

Se advierte que el vino esquisito del número 5 es incomparablemente mejor que el que corre con la denominacion de superior y del que tambien se despacha en el propio almacen así como otros todavia mas inferiores.

Tiene igualmente la satisfaccion de ofrecer del mejor jerez amontillado, champaña, coñac y burdeos que existe en la plaza; siendo los precios de este último artículo menos que el de su costo, no por otra causa que su poco consumo aquí.

A propósito para la próxima estacion de lluvias, se vende un carruaje de muelles en buen estado de uso, con pareja y guarniciones todo en 160 pesos, además dos aparadores de narra de moda, sillitas y sofás: en la calle de Anloague núm. 9 darán razon. 2

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.